

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14944** *ORDEN de 11 de junio de 1985 sobre cesión a «Eniepsa» en el permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-A».*

Hlma. Sra.: Visto el Contrato suscrito el 29 de marzo de 1985 entre las Sociedades «Unión Texas España Inc.», «Getty Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima», y de cuyas estipulaciones se establece que «Unión Texas», «Getty» y «ERT» ceden a «Eniepsa» sus participaciones en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta-A», que son las siguientes: 42,5 por 100, 42,5 por 100 y 15 por 100 respectivamente.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato firmado el 29 de marzo de 1985 entre las Sociedades «Unión Texas España Inc.», «Getty Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima», por el que las tres primeras ceden la totalidad de sus participaciones en el permiso «Delta-A» a «Eniepsa» que las acepta.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, «Eniepsa» queda como único titular 100 por 100 del permiso.

Tercero.—La titular queda sujeta a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 1516/1977, de 3 de mayo, de otorgamiento del permiso.

Cuarto.—La Sociedad «Eniepsa» deberá constituir las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y en el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Hlma. Sra. Directora general de la Energía.

**14945** *ORDEN de 11 de junio de 1985, sobre la extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-D».*

Hlma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta-D», expediente número 763, otorgado por Real Decreto 2473/1976, de 28 de julio, se extinguió por renuncia de sus titulares «British Petroleum Development of Spain, Sociedad Anónima» (BP), «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), «Petrocanada», «Cnwl Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL) y «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Delta-D», expediente número 763, cuya superficie viene definida en la Orden de 10 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) por la que se autorizó una renuncia parcial al permiso.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado, y adquirirá la condición de franca y registrable, a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver la garantía prestada, para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, y del Real Decreto 2476/1976, por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Hlma. Sra. Directora general de la Energía.

**14946** *ORDEN de 16 de julio de 1985 por la que se modifican determinados preceptos de la de 17 de diciembre de 1984, sobre concesión de subvenciones a Empresas o Entidades diversas para fomento de inversiones en conservación de la energía o fuentes alternativas de energía.*

Hlmos. Sres. Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19), se reguló el régimen de concesión de subvenciones a Empresas o Entidades diversas para fomento de inversiones en conservación de la energía o en fuentes alternativas de energía.

Al texto de la Orden indicado se acompañaron como anexos el 1 y el 2 publicados, junto con el texto de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1984.

La experiencia obtenida en la tramitación de las solicitudes presentadas aconseja determinados retoques formales en los mencionados anexos, modificaciones que facilitarán un pronunciamiento más ágil.

De otra parte, el artículo quinto de la mencionada Orden se refiere, en previsión de futuro, a como, en régimen de colaboración con las Comunidades Autónomas, se determinará la expedición del certificado justificante de que se ha realizado la inversión a subvenciones, a cuyos efectos el IDAE podrá prestar asistencia técnica a las Comunidades Autónomas.

Verificado el dato de que aún no ha sido instrumentado el régimen de colaboración a que se refiere el artículo quinto, apartado 2, de la Orden citada, se estima adecuada la actuación de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, al menos hasta tanto se instrumente el previsto régimen de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Finalmente, dado que los anexos cuya formalización se instrumenta como soporte documental básico, a efectos de pronunciamiento sobre las solicitudes de subvención, no pueden concebirse como elementos de carácter sustantivo, se estima procedente que, sobre la definición de los mismos a que se refiere esta Orden ministerial, puedan introducirse, a la vista de la experiencia futura, determinadas modificaciones formales, que se enuende dentro de la órbita competencial de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales de este Departamento.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de tramitación de las subvenciones reguladas por Orden de 17 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19), a Empresas o Entidades diversas, para fomento de inversiones en conservación de la energía o en fuentes alternativas de energía, los anexos 1 y 2 a que se refiere su artículo tercero, quedan sustituidos por los que también con la misma numeración y epígrafes, se acompañan como anexo a esta Orden.

Segundo.—Hasta tanto se instrumente el régimen de colaboración con las Comunidades Autónomas, a efectos de determinar la expedición de certificados a que se refiere el apartado 1 del artículo quinto de la Orden de 17 de diciembre de 1984, la función de certificar corresponderá a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, asistidas técnicamente por el personal y medios especializados, que facilitará el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

Tercero.—Por la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, se podrán dictar las instrucciones necesarias, incluso en lo concerniente a la modificación de anexos a esta Orden, si tal modificación se considera adecuada, a fin de agilizar la concesión de subvenciones reguladas por la Orden de 17 de diciembre de 1984.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de julio de 1985.

MAJO CRUZATE

Hlmos. Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Directora general de la Energía y Director general del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.